(13)

1

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Planificación e Investigación
17 JUL 1990
No. .....
Recibido por: ...

INFORME N°053 -90/AGN-OAJ

Lima, 17 de Julio de 1990

A : Eco. OMAR GANDARILLAS LOPEZ
Jefe de la Oficina de Planificación e Investg.

DE : Dra. SOCORRO TORRES VILLANUEVA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : ARANCELES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

REF. : MEMORANDO N° 049-90-AGN/OPI
MEMORANDO N° 067-90-AGN-OPI

****

Es grato dirigirme a usted, a fin de informar sobre el asunto de la Referencia lo siguiente :

1. De conformidad con el Decreto Supremo 041-82-JUS el Archivo General de la Nación actualiza sus aranceles tomando como Base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

2. El Decreto Legislativo 533 establece que los arancles se reajustan tomando como base la UIT procedente al mes anterior, situación que se viene dando hasta la fecha.

3. La Ley 25035 Ley de Simplificación Administrativa, en el artículo 19 segundo párrafo, dispone que los cobros por los trámites ante la Administración Pública, así como por los servicios que se brinda, no deberán exceder los costos reales y su ejecución específica.

4. De conformidad con el numeral 2 inciso 11) del artículo 8° de la Ley 24650, Ley de Bases de la Regionalización, en materia de Archivo, es competencia del Gobierno Regional, organizar y administrar los archivos regionales, así como conservar y defender el patrimonio documental de la región.

Del mismo modo el numeral 3° del artículo 50 de la misma Ley, establece, que las Instituciones Públicas Descentralizadas Regionales, se financian fundamentalmente, por transferencias presupuestales del del Gobierno Regional.

5. El artículo 33 del Decreto Legislativo 117 establece que el Archivo General de la Nación como institución pública descentralizada dependiente del Sector Justicia, propone, y en su caso, emite la normatividad correspondiente sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos y archivos regionales.

./.

CONCLUSIONES

1. La Ley 25035 - Ley de Simplificación Administrativa, es una norma de mayor jerarquía en comparación con el Decreto Supremo 041-82-JUS y el Decreto Legislativo 533 por lo tanto prevalece sobre éstas, considerando que a partir de su dación el Archivo General de la Nación debe fijar costos reales para la determinación de sus aranceles.

2. Estando proxima la transferencia de funciones, personal, -- bienes y recursos financieros a los Gobiernos Regionales, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta Oficina considera que los servicios que brinda deben reflejar los costos reales y su determinación debe establecerla cada Sede Departamental y posteriormente cada Gobierno Regional con comunicación al Archivo General de la Nación.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

DRA. SOCORRO TORRES VILLANUEVA
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Adjunto fojas 09

AGN/OAJ
STV/vms*.